

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MARÍN, PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA PARTICIPACIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA 2023-2024

Artículo 1. Normativa aplicable

- 1.1. De conformidad con las competencias atribuidas a este Concello por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2012 de 3 de abril, General del Deporte de Galicia, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan subvenciones destinadas a fomentar la práctica deportiva y la participación en competición federada para la temporada 2023.2024.
- 1.2. La presente convocatoria se establece por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Marín, aprobada por el Pleno en sesión de la fecha 14 de enero de 2005, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de la fecha 1 de abril de 2005.
- 1.3. Así mismo, en la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024.
- 1.4. Lo no previsto en las presentes bases, estará en lo dispuesto en Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, Ley 38/2009 General de Subvenciones, y reglamentos de desenvolvimiento de ambas.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las entidades deportivas y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar del Concello de Marín, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la práctica deportiva.

Artículo 3. Gastos subvencionables, crédito y cuantía.

3.1.- Gastos subvencionables. Los gastos subvencionables corresponderán al funcionamiento de la entidad y gastos ocasionados por la actividad federada propia de esta (es decir, los **motivados por la participación en competiciones deportivas federadas**).

Quedan excluidos los gastos por inversión en instalaciones deportivas (obras) y los gastos referidos a la organización de las Escuelas Deportivas Municipales por parte de las entidades deportivas adjudicatarias.

3.2.- Periodo subvencionable. Se entiende por temporada 2023/2024 la que

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concelloodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



comprende desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024. En el caso del deporte que tenga una temporada diferente se acercará la acreditación de la entidad federativa en ese sentido. De no acercarse dicha documentación, se tomará en consideración el período anterior (01/07/23 al 30/06/24)

3.3.- Cuantía global de la convocatoria. La cuantía total que se destina a esta finalidad es de 45.000 €; con cargo a la aplicación presupuestaria 341 489.00.

3.4.- Cuantía individual de las contribuciones. La subvención no podrá superar al coste de las actividades del programa de actividades que se realicen y respecto de las cuales se solicita el otorgamiento de la subvención, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, supere el costo total de la actividad a desenvolver por el beneficiario. El mismo criterio será aplicable a los ingresos que obtenga a la asociación para la financiación de la actividad para la que solicita la subvención.

3.5.- Compatibilidad con otras contribuciones e ingresos específicos. Las contribuciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Beneficiarios

4.1.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria de los clubs y entidades deportivas locales de carácter federado, no mercantiles, no profesionales y consecuentemente sin ánimo de lucro **inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Concello de Marín.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones, será requisito imprescindible que los datos de la entidad figuren en el Registro debidamente actualizados, lo que implica que todas las personas que presentan la solicitud consten en el mismo como titulares de los cargos que ostenten.

4.2.- Quedan excluidos de esta convocatoria las siguientes entidades:

- Las que incurran en alguna de las circunstancias referidas en el artículo 10 de la LSG.
- Las que mantengan deudas con el Concello de Marín.
- Las entidades que, en cualquiera de sus categorías y por cualquier motivo, fueran expulsadas de la competición por la Federación de la que dependan en la temporada 2023- 2024.
- Los Clubs o entidades deportivas que en el Presupuesto General vigente en el presente ejercicio tenga asignada la subvención nominativa.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas.

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concelloodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Artículo 5. Formalización de las solicitudes y documentación.

5.1.- Plazo de presentación. Las solicitudes para tomar parte en este procedimiento deberán ser presentadas en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente o de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

5.2.- Presentación electrónica de la solicitud. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LPACAP, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. En consecuencia, tanto la presentación de la solicitud de subvención, como el resto de escritos aportados en el marco del procedimiento, deberán presentarse por medio de la sede electrónica del Concello <https://sede.concello demarin.es>

5.3.- Documentación a presentar. Los interesados en obtener esta subvención deberán solicitarlo mediante la presentación del formulario on line existente en la sede electrónica, al que deberán adjuntar la siguiente documentación:

ANEXO 1	Declaración responsable.	Segundo modelo disponible en la sede electrónica
ANEXO 2	Presupuesto de la actividad.	Segundo modelo disponible en la sede electrónica
ANEXO 3	Relación de gastos efectuados	Segundo modelo disponible en la sede electrónica
ANEXO 4	Datos a certificar por la Federación Galega o Española referidos a la temporada 2023/2024.	Segundo lo indicado en la base 8.4
ANEXO 5	Memoria de las actividades efectuadas.	(*)

(*) No existe modelo de esta Memoria, pero en la misma los interesados deberán abordar, como mínimo, los siguientes puntos:

1. Fecha de realización de la actividad.
2. Nº de participantes/beneficiados por la actividad.
3. Descripción de las actividades realizadas.
4. Relación de entidades colaboradoras en la realización de la actividad.
5. Publicidad empleada para la difusión de la actividad.
6. En su caso, reflejo de la actividad en los medios de comunicación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LXS, la presentación de la



solicitud por parte del beneficiario llevará la autorización al órgano gestor para solicitar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin perjuicio de que dicha documentación, pueda, en su caso, ser presentada por el interesado.

El Concello de Marín gestionará de oficio la incorporación al expediente del certificado municipal acreditativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local, así como de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 6. Enmienda de defectos

La Concellería de Deportes del Concello revisará los expedientes de solicitud y verificará que contengan la documentación exigida. De existir algún defecto en la solicitud o documentos que se presenten, le será notificado al interesado para que en un plazo de 10 días enmiende el defecto o presente los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se considerará desistido en la petición después de la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Instrucción del expediente

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Concejal Delegado designado por la Alcaldía del Concello de Marín el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor segundo los criterios, formas y prioridades establecidos en las presentes bases de la convocatoria, la Comisión Evaluadora deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada. Esta Comisión estará integrada por:

—Presidente: el concejal delegado del área de Deportes o la persona a quien designe.

— Vocales: dos miembros del personal funcionario del Concello.

— Secretaria: un funcionario del Concello de Marín, que actuará sin voto.

En la comisión actuará como secretario /a , sin voto, un/a funcionario/a del Concello de Marín.

El instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que proponen la concesión de la subvención, a su cuantía, con especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para realizarla. Se puede prescindir del trámite de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LXS , adquiriendo la propuesta de resolución provisional o la de carácter definitivo.

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE : 2024SU172-004
ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07		Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en <https://sede.concello demarin.es>



Artículo 8. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación para el otorgamiento de subvenciones y fijación de su cuantía, serán los siguientes:

1. Datos deportivos a valorar, que **serán certificados por las Federaciones**

A	Competición deportiva principal en la que participa la entidad
B	Número de licencias federativas en la categoría previa a la absoluta y anteriores
C	Participación en Campeonatos de España o, de no haberlo, en la competición deportiva de ámbito nacional más relevante, en la categoría previa a la absoluta y anteriores.
D	Fomento de la paridad entre sexos en la categoría previa a la absoluta y Anteriores
E	Categoría de adiestradores y monitores
F	Número de deportistas de cualquiera categoría que participaran con la selección española o gallega en competiciones oficiales
G	Fomento del deporte para minusválidos y discapacitados

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concello demarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



2. Datos económicos a valorar, que **serán certificados por las Federaciones**

A	Gastos federativos
---	--------------------

La Federación Gallega o Española de la modalidad deportiva a la que pertenezca la entidad solicitante deberá certificar los datos recogidos en el Anexo 4 a fin de poder valorar los apartados

8.1 y 8.2. **Esta certificación no podrá ser substituida por ningún otro documento que aporte la entidad solicitante.**

3.- Explicación de los criterios de valoración de cada uno de los puntos anteriores:

A) En el caso de entidades de competición oficial por ligas se asignará el nivel en función de la liga en que participe en la categoría sénior o absoluta:

Nivel 1 – 1º división – 20 puntos

Nivel 2 – 2º división – 18 puntos

Nivel 3 – 3º división – 16 puntos

Nivel 4 – 4º división – 12 puntos

Nivel 5 – 5º división – 8 puntos

Nivel 6 – 6º división – 6 puntos

Nivel 7 – 7º división – 4 puntos

Nivel 8 – 8º división y posteriores – 1 punto

B) En el caso de entidades de competición oficial por campeonatos en que participe la categoría sénior o absoluta:

Nivel 1 – Participación en >20 campeonatos de nivel internacional – 20 puntos.

Nivel 2 – Participación entre 20 e 15 campeonatos de nivel internacional – 18 puntos.

Nivel 3 – Participación entre 14 e 10 campeonatos de nivel internacional – 16 puntos.

Nivel 4 – Participación en <9 campeonatos de nivel internacional – 12 puntos.

Nivel 5 – Participación entre >5 campeonatos de nivel nacional – 8 puntos.

Nivel 6 – Participación en <5 campeonatos de nivel nacional – 6 puntos.

Nivel 7 – Participación en >1 a 5 campeonatos de nivel autonómico – 4 puntos.

Nivel 8 – Participación en >1 campeonatos de nivel inferior al autonómico (provincial, local, ...) – 1 punto.

3.1.- Se atenderá al número de licencias previas a la categoría absoluta, certificadas por la federación deportiva correspondiente. Por cada licencia 0,3 puntos con redondeo al alza 1 punto.

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concello demarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



- 3.2 A) Modalidad de deporte colectivo:
- Nivel 1 – Participación en Campeonatos de España de >5 equipos da entidad – 10 puntos.
 - Nivel 2 – Participación en Campeonatos de España de >2 equipos da entidad – 8 puntos.
 - Nivel 3 – Participación en Campeonatos de España de 1 equipo da entidad – 6 puntos.
- B) Modalidad de deporte individual:
- Nivel 1 – Participación en Campeonatos de España de >20 deportistas da entidad – 10 puntos.
 - Nivel 2 – Participación en Campeonatos de España de 10 a 20 deportistas de la entidad – 8 puntos.
 - Nivel 3 – Participación en Campeonatos de España de 1 a 9 deportistas de la entidad – 6 puntos.
- 3.3.- Se Valorará la paridad entre sexos existente en la entidad deportiva, segundo el número de licencias previas a la categoría absoluta y anteriores:
- Nivel 1 – Si el porcentaje de deportistas de un club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 41% y el 50%: 20 puntos.
 - Nivel 2 - Si el porcentaje de deportistas de un club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 31% y el 40%: 14 puntos.
 - Nivel 3 - Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 21% y el 30%: 10 puntos.
 - Nivel 4 - Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 11% y el 20%: 6 puntos.
 - Nivel 5 - Si el porcentaje de deportistas de un club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del mismo está entre el 5% y el 10%: 3 puntos.
- 3.4.- Se valorará la categoría de los entrenadores del club:
- a) Por cada entrenador de nivel 3 – 5 puntos.
 - b) Por cada entrenador de nivel 2 – 3 puntos.
 - c) Por cada entrenador de nivel 1 – 1 punto.
- 3.5.- Si la entidad aportó participantes a la Selección Española para competiciones oficiales, 5 puntos. Si la entidad aportó participantes a la Selección Gallega para competiciones oficiales, 3 puntos.
- 3.6.- Se valorará el número de licencias de jugadores minusválidos o con discapacidad física de la entidad: Por cada licencia - 1 punto.

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concelloedemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



3.7.- Se Tendrá en cuenta los gastos soportados durante el año 2024, o en su caso, en la temporada deportiva 2023/2024. Se entiende por gastos federativos, todos aquellos certificados por la federación gallega o española necesarios para el normal desenvolvemento de la actividad. Se obtendrá 1 punto por cada 400 euros de gasto. Las fracciones se contabilizarán redondeándose al alza en 1 punto. Los gastos son referidos para los equipos o deportistas de la entidad de categoría previa a la categoría absoluta. En la certificación federativa deberá reflejarse claramente que los gastos federativos corresponden a gastos ocasionados por los equipos o deportistas de la entidad de categoría previa a la categoría absoluta.

4.- Datos a certificar por la Federación Gallega o Española referidos a la temporada 2023/2024.

I. Competición deportiva principal en la que participa el **EQUIPO SÉNIOR ABSOLUTO** de la entidad:

- Si la competición es un SISTEMA DE LIGA: Se indicará la denominación de la liga en la que compite y a su orden dentro del ámbito nacional.
- Si la competición y un SISTEMA DE CAMPEONATOS (oficiales organizados por Federaciones Autonómicas, Nacional o Internacionales): Se indicará el número de campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos y provinciales/locales en los que compita la entidad.
- En el caso de no existir categoría sénior absoluta en la entidad, se deberá indicar expresamente.

II. Número de licencias federativas **EN CATEGORÍA PREVIA AL SÉNIOR ABSOLUTO**, clasificando el número segundo el sexo, masculino o femenino.

III. Participación en Campeonatos de España **EN CATEGORÍA PREVIA A LA ABSOLUTA**:

- En modalidad de DEPORTE COLECTIVO: N° de equipos del club que participaron en campeonatos de España.
- En modalidad de DEPORTE INDIVIDUAL: N de deportistas del club que participaron en campeonatos de España.

IV. Número y la categoría de los adiestradores de la entidad de NIVEL III (Nivel máximo nacional), NIVEL II e NIVEL I.

V. Aportación de deportistas a las Selecciones: Indicar si la aportación fue a la Selección Española y/o la Selección Gallega.

VI. Número de licencias federativas deporte minusválidos o con discapacidad

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concello demarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



física.

vii. Importe de los gastos federativos **EN CATEGORÍA PREVIA A LA ABSOLUTA**

viii. Indicación al respecto de la expulsión de alguno de los equipos del club de la competición federada durante la temporada 23/24

Artículo 9. Resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 da ley 39/2015, del 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Presidente procederá a resolver el procedimiento.

La notificación de la resolución a los interesados se practicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, del 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se entiende aceptada la subvención si en el plazo de 10 días no se manifiesta nada en contra.

La resolución de concesión a los interesados se publicará en el tablón de edictos del Concello de Marín con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario en el que se imputan, beneficiarios y cuantías percibidas, substituyendo a la notificación individual.

A la práctica de la notificación o la publicación se ajustará las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de la ley 39/2015, del 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, el vencimiento del plazo sin notificación de la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante su mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, al amparo de lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley, ley 39/2015, del 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 3 de junio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. De interponerse el recurso potestativo de reposición, este se resolverá y se notificará en el plazo de un mes segundo establece el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, entendiéndose desestimado el recurso de reposición por el transcurso del mencionado plazo sin resolución expresa notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015, pudiendo entonces los interesados interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de 6 meses contados desde el día siguiente al de aquel en que se deba entender presuntamente desestimado el recurso de reposición interpuesto, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998.

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concelloodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Artículo 10. Justificación y pago.

1. Para poder percibir las subvenciones concedidas, los beneficiarios presentarán la documentación justificativa indicada en el siguiente punto en el Registro del Concello de Marín , mediante una instancia dirigida a la Alcaldía, con la fecha límite del **20 de diciembre de 2024**.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender lo siguiente: (ANEXO III)

- a) Memoria detallada que incluya declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su costo.
- a) Relación desagregada de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada (distinguiendo entre gasto total y gasto subvencionable).
- b) Los gastos se justificarán mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, Tcs, cartas de pagos oficiales...). Las facturas o documentos análogos deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y al mismo tiempo estar datadas en el período subvencionable. En todo caso se deberá acreditar la realización del pago ,dicha acreditación se hará aportando un justificante de la transferencia bancaria o en su caso haciendo constar en la factura el recibí del preceptor con la indicación del DNI , nombre y apellidos y firma del mismo. En ningún caso se les reconocerá valor probatorio a los simples “recibís”.
- c) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones) debiendo acreditarse su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.
- d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Concello en el financiamiento de la actividad subvencionada.

3. Presentada la justificación señalada y comprobada a realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o aprovechamiento de la subvención, previo informe de la Intervención municipal, por el órgano competente se formulará la propuesta de pago.

4. El abono de las subvenciones justificadas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señala por el beneficiario. No se admiten los pagos parciales no anticipados.

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concellodemarín.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Artículo 11. Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, cuando concurra alguna de las circunstancias referidas en el artículo 33 de la LSG.

Artículo 12. Obligaciones contables de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias a las que les resulta de aplicación obligatoria el Plan de cuentas adaptado a las entidades no lucrativas, en particular en lo que se refiere a sus obligaciones contables, estarán en lo dispuesto en el RD 1491/2011, del 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, y demás normas de desenvolvimiento de este; las restantes entidades beneficiarias llevarán los siguientes libros y registros:

- Libro diario de ingresos y gastos, en lo que se reflejan por orden cronológica todos los ingresos y gastos, que deberá estar debidamente conciliado con los movimientos realizados a través de las cuentas bancarias. En dicho libro deberá estar diligenciado por las personas titular de la Presidencia, de la Secretaría y de la Tesorería de la entidad.
- Liquidación anual de ingresos y gastos, que deberá resultar de los movimientos producidos en el libro anterior, y en la que quedará constancia de su aprobación por la asamblea de socios/as.
- Libro de inventario, en lo que se refleja correctamente todos los bienes y derechos de la entidad, así como sus altas y bajas, y que también deberá ser diligenciado por la Presidencia, por la Secretaría y por la Tesorería.

Así mismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen las obligaciones de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo de cuatro años, que se han de contar desde la fecha de la percepción o desde el cobro de la subvención, en tanto que se podrá ser objeto de las correspondientes actividades de control.

Artículo 13.- Criterios de gradación de incumplimientos.

A los efectos del dispuesto en el artículo 17.3 n) de la LXS, y puesto que la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá ser adjuntada junto con la solicitud de subvención, las presentes bases no contemplan criterios de gradación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concelloodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Artículo 14. Publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas.

Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y en <https://sede.concellodemarin.es>.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, que será la que de traslado de su extracto al BOPPO.

La publicidad de las subvenciones concedidas será efectuado de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la LXS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- No en lo previsto específicamente en este Reglamento, regirán las normas de la Ley General de Subvenciones, y restantes disposiciones vigentes.

SEGUNDA.- Estas bases entrarán en vigor en el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio del plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Marín a 17 de octubre de 2024

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concellodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelheiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MARÍN
PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA PARTICIPACIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA
2023-2024**

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOME	NIF
DIRECCIÓN	MUNICIPIO
TFNO.	CORREO ELECTRÓNICO

Presidente de la entidad _____, con CIF _____

A los efectos de lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

En relación al proyecto denominado “ _____”,
para el que se tiene solicitado una ayuda del Concello de Marín, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad representada por mi está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una ayuda de la presente convocatoria.
2. Que ni yo ni la entidad por mi representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario de una ayuda pública.
3. Que no obstante a lo anterior, autorizo al Concello de Marín para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Que la entidad representada por mi se somete a las actuaciones de comprobación y la aportación de documentación que el Concello de Marín pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita

Marín, a ____ de ____ de 20

O/a Presidente/a. _____

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concelloodemarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MARÍN
PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y LA PARTICIPACIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA
2023-2024****ANEXO II.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD**

NOMBRE	NIF
DIRECCIÓN	MUNICIPIO
TFNO.	CORREO ELECTRÓNICO

Presidente de la entidad _____, con CIF _____

A los efectos de lo previsto e los artículos 69.1 de la Ley 39/15, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

DECLARO

1. Que los gastos del proyecto para lo que se solicita la ayuda son los siguientes:

Concepto	IMPORTE

2. Que para el financiamiento de los gastos indicados en el cuadro anterior, a la entidad tiene solicitado las siguientes ayudas (públicas o privadas):

Administración concedente.-	Importe.
	€
TOTAL	



3. Que para la realización de estos gastos, la entidad contó también con los siguientes ingresos (*)

Concepto	IMPORTE
	€
TOTAL	

(*) Deberán relacionarse todos los que guarden relación directa o indirecta con lo actividad, mismo si no revisten la condición de subvención (cuotas extraordinarias aportadas por los socios, aportaciones de particulares, venta de entradas, publicidad...etc).

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA

Sello de la entidad bancaria (podrá substituírse por un certificado de titularidad de la cuenta, siempre en cuando no constase ya en el Concello por tener aportada con anterioridad, circunstancia que deberá indicarse expresamente, indicando el procedimiento en que fuera aportada.

Marín, a _de _de 2024

El/la Presidente/a. _____

CSV: 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80015142700F0W8H3B5Y7E3 en https://sede.concellodeamarin.es	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE : 2024SU172-004
	ANTONIO TRABA MIÑONES-Concelleiro de Deportes - 24/10/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/10/2024 08:37:07	Fecha: 17/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



